ADENDA No. 2/2023

CONTRATO Nro. 64/2022 - I.D N° 415.353.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ**, proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendada por la **SECRETARIA GENERAL ABG. CARMINA NATALIA BENÍTEZ BENÍTEZ,** designada por Resolución N° 001/2021, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**; por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA COMERCIAL PALACIOS,** con R.U.C 678854-8 del Señor **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, con Cédula de Identidad N° 678.854, propietario, domiciliada en Avenida Caballero 349, Republica del Paraguay, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente " **ADQUISICION DE BIENES DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 415.353**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2022 PARA LA** "ADQUISICION DE BIENES DE FERRETERIA – I.D. N° 415.353, adjudicado por Resolución Nº. **1288/2022**, dictada por el Ejecutivo Municipal. ----------

CLAÚSULA SEGUNDA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, hasta cubrir el monto de **Gs. 23.940.000** (veintitrés millones novecientos cuarenta mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA TERCERA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA CUARTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 12 días del mes abril del año 2023.----------

Abg. Carmina Natalia Benitez Benitez
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Carlos Ramon Palacios
Comercial Palacios